



1. SEGUIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA 1712 DE 2014 VIGENCIA 2020

2. 22 DE MAYO DE 2019

3. MARCO LEGAL

- ✚ Constitución Política de Colombia 1991, “Art 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” “Art 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”
- ✚ Decreto 1081 de 2015 Título I, “Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional” Capítulo I, Art 2.1.1.1.1, “Este Título tiene por objeto reglamentar la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública” Capítulo II “Publicación y divulgación de la información pública – transparencia activa” Artículo 2.1.1.2.1.1. “Estándares para publicar la información” Artículo 2.1.1.2.1.4. “Publicación de información en sección particular del sitio web oficial”, Artículo 2.1.1.2.1.5. “Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas”. Artículo 2.1.1.2.1.6. “Publicación de los trámites y servicios que se adelantan ante los sujetos obligados”, Artículo 2.1.1.2.1.7. “Publicación de la información contractual”, Artículo 2.1.1.2.1.8. “Publicación de la ejecución de contratos” Artículo 2.1.1.2.1.9. “Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras”, Artículo 2.1.1.2.1.10 “Publicación del Plan Anual de Adquisiciones”, Artículo 2.1.1.2.1.11. “Publicación de Datos Abiertos”

- ✚ Decreto 103 de 2015 *“Tiene por objeto reglamentar la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública.”*
- ✚ Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”*
- ✚ Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*
- ✚ Resolución 3564 de 2015 *“Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1081 de 2015 el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones a través de la estrategia de gobierno en línea debe expedir los lineamientos de publicación y divulgación de la información que deben atender los sujetos obligados, de acuerdo a lo prescrito por la ley”.*
- ✚ Circular conjunta No 100-008-2020 *“Recomendaciones de transparencia necesarias para la ejecución de recursos y contratación en el marco del estado de emergencia derivado del COVID-19*

4. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento por parte del Instituto Distrital de Turismo de los lineamientos y principios de transparencia y acceso a la información pública consagrados en la ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y su Decreto Reglamentario 103 de 2015.

5. ALCANCE

Verificación de la publicación de la información descrita en los 196 requisitos de la matriz de cumplimiento, el mismo comprende el periodo entre el 01 de agosto de 2019 al 30 de abril de 2020.

6. DESARROLLO DEL INFORME

El Presente informe se realizó confrontando la información reportada en la página web de la entidad en el ítem transparencia (<http://www.bogotaturismo.gov.co/ley-de-transparencia-y-del-derecho-de-acceso-la-informacion-p-blica>), versus los lineamientos impartidos a través de la Resolución 3564 de 2015 del MINTIC y directrices de la Procuraduría General de la Nación, las metodologías utilizadas para llevar a cabo este seguimiento fueron de comparación (*acto de observar similitudes o diferencias existentes entre dos o más elementos*) y de Confirmación (*permite comprobar la autenticidad de los registros y documentos analizados a través de información directa y por escrito*).

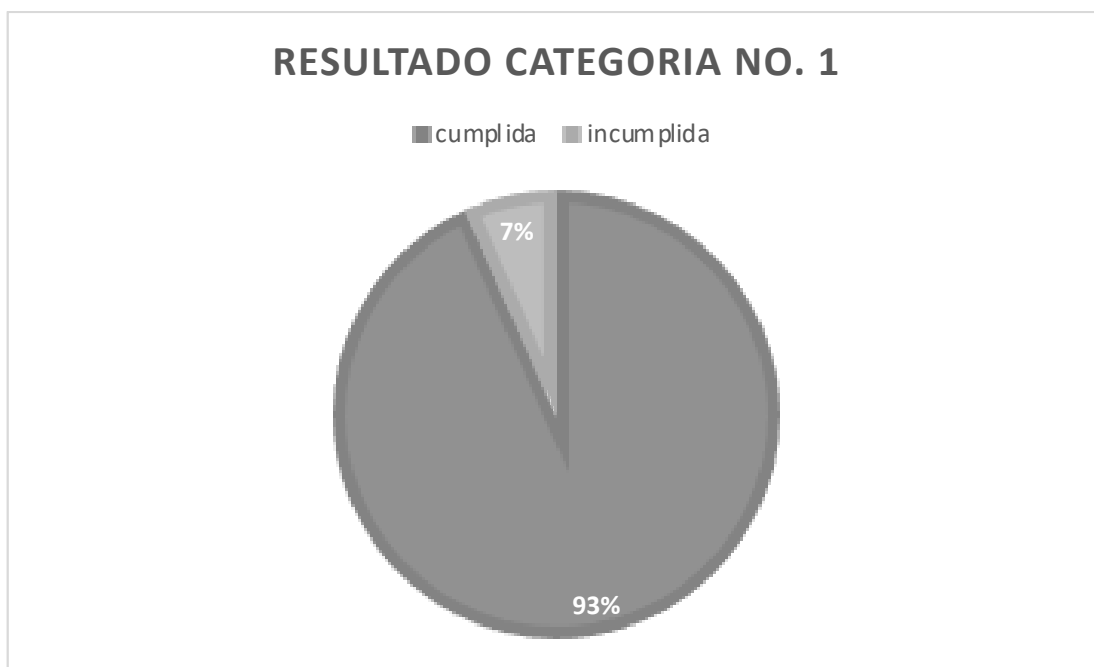
Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la matriz de cumplimiento a la ley 1712 cuenta con 196 actividades distribuidas en 13 categorías:

1. Mecanismos de Contacto con el sujeto obligado
2. Información de Interes
3. Estructura Organica y Talento Humano
4. Normatividad
5. Presupuesto
6. Planeación
7. Control
8. Contratación
9. Trámites y Servicios
10. Instrumentos de gestión de información publica
11. Transparencia pasiva
12. Accesibilidad web
13. Habeas Data

A continuación se detalla el cumplimiento de cada una de las categorías:

1. Categoría 1 “*Mecanismos de Contacto con el sujeto obligado*”

Esta categoría contiene 5 sub-categorías y 15 actividades de las **cuales fue posible evidencia** el cumplimiento de 14 actividades equivalentes al 93% y 1 equivalente al 7% como incumplida.



La actividad incumplida en esta categoría pertenece al sub componente 1.4 **Correo electrónico para notificaciones judiciales** y la descripción de la actividad es “*Con acuse de recibido al remitente de forma automática*”. Al respecto, Se envía correo electrónico de prueba el día 11/05/20 y no es posible verificar el acuse de recibido al remitente de forma automática.

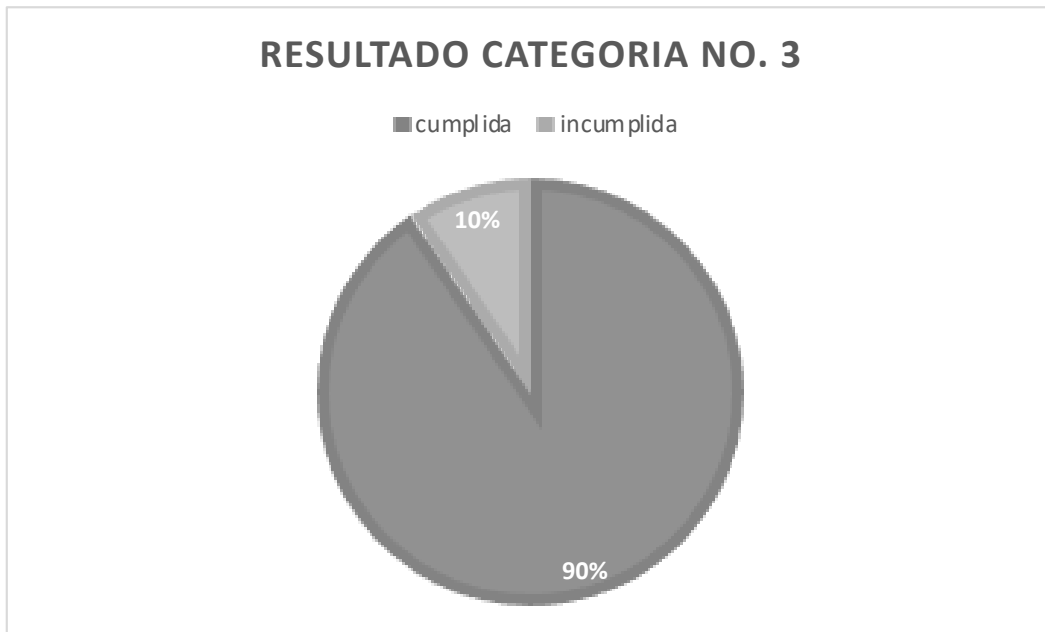
2. Categoría No. 2 “*Información de interés*”

Esta categoría contiene 9 sub- categorías y 10 actividades de las cuales fue posible verificar el cumplimiento en su totalidad.



3. Categoría No. 3 “*Estructura orgánica y talento humano*”

Esta categoría contiene 8 sub- categorías y 21 actividades de las cuales fue posible evidenciar el cumplimiento de 19 actividades equivalentes al 90% y 2 actividades incumplidas equivalentes al 10%.



Las actividades incumplidas en esta categoría pertenece al sub componente 3.5 **Directorio de información de servidores públicos y contratistas** y las descripciones de las actividades son:

- País, Departamento y Ciudad de nacimiento.
- Experiencia laboral y profesional.

Al respecto, Se envía se evidencia que esta información únicamente está relacionada en el directorio de personal de planta.

4. Categoría No. 4 “*Normatividad*”

Esta categoría contiene 3 sub- categorías y 12 actividades de las cuales fue posible evidenciar el cumplimiento de 3 actividades equivalentes al 25%, 1 actividad incumplida equivalente al 8% y 8 actividades que no aplican para la entidad equivalentes al 67%.



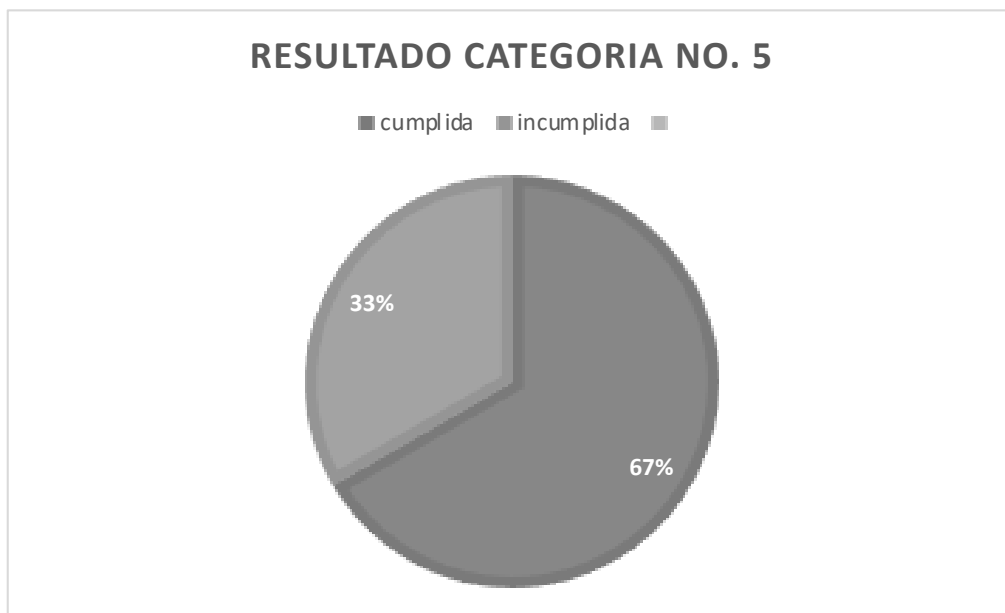
La actividad incumplida en esta categoría pertenece al sub componente 4.2 **Normatividad del orden territorial** y la descripción de la actividad es “*Normas publicadas dentro de los siguientes 5 días de su expedición*”. Al respecto, No es posible verificar la fecha de publicación de cada una de las normas, se observa que en la parte superior hay una fecha de actualización pero esta es de manera general al normograma..

- Actividades que no aplican para la entidad:

Normatividad del orden nacional	a	Decreto único reglamentario sectorial, el cual debe aparecer como el documento principal.
	b	Decretos descargables no compilados de: Estructura, Salarios, Decretos que desarrollan leyes marco y Otros.
	c	Decreto único reglamentario sectorial publicado en formato que facilite la búsqueda de texto dentro del documento y la búsqueda debe mostrar los párrafos en donde se encuentra él o los términos de la búsqueda.
	d	Decreto único sectorial con referencias a leyes, decretos u otras normas del sector e hipervínculos que direccionen a estas normas específicas.
	e	Hipervínculos a los actos que modifiquen, deroguen, reglamenten, sustituyan, adicione o modifiquen cualquiera de los artículos del decreto único.
	f	Decisiones judiciales que declaren la nulidad de apartes del decreto único.
	g	En la medida en que el Sistema Único de Información Normativa – SUIN vaya habilitando las funcionalidades de consulta focalizada, la entidad deberán hacer referencia a la norma alojada en dicho sistema.
	h	Si existen resoluciones, circulares u otro tipo de actos administrativos de carácter general, se debe publicar un listado descargable, ordenado por tipo de norma, temática y fecha de expedición, indicando: Tipo de acto administrativo, Fecha de expedición, Descripción corta.

5. Categoría No. 5 “Presupuesto”

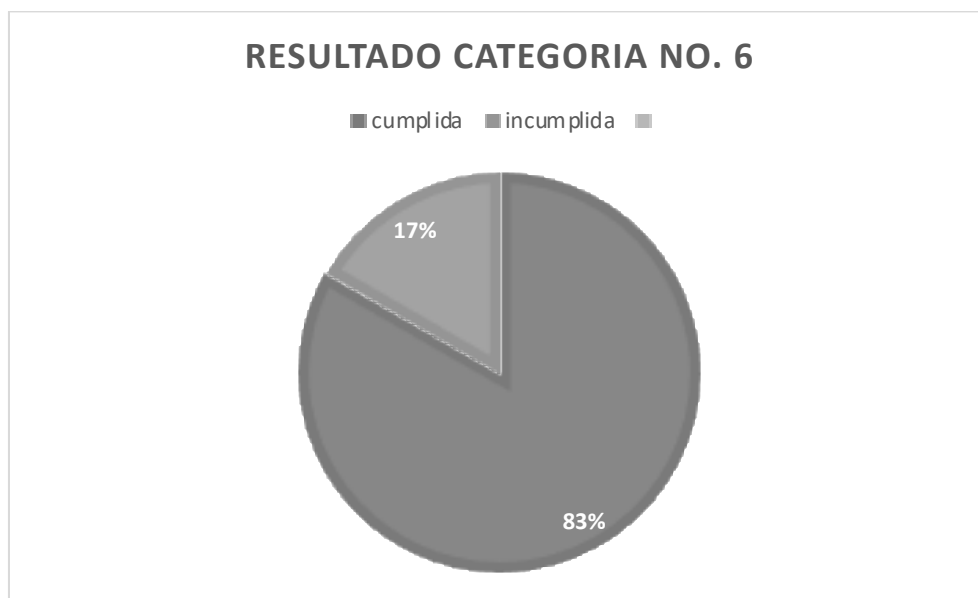
Esta categoría contiene 3 sub- categorías y 3 actividades de las cuales fue posible evidenciar el cumplimiento de 2 actividades equivalentes al 67%, 1 actividad incumplida equivalente al 33%.



La actividad incumplida en esta categoría pertenece al sub componente 5.1 **Presupuesto general asignado** y la descripción de la actividad es *“Presupuesto general asignado para cada año fiscal.”*. Al respecto, No es posible verificar información del presupuesto general asignado para la vigencia 2020, así como tampoco las ejecuciones de los gastos e inversiones con modificaciones del año en curso.

6. Categoría No. 6 *“Planeación”*

Esta categoría contiene 6 sub- categorías y 24 actividades de las cuales fue posible evidenciar el cumplimiento de 20 actividades equivalentes al 83% y 4 actividades incumplidas equivalentes al 17%.



2 de las actividades incumplidas en esta categoría pertenecen al sub componente 6.2 **Plan de acción**:

- Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.
- Presupuesto desagregado con modificaciones

Al respecto no es posible evidenciar la publicación de la distribución presupuestal junto a los indicadores de gestión, ni el presupuesto desagregado con modificaciones en la vigencia 2020.

Así mismo, se evidencia 1 actividad incumplida del sub componente 6.3 **Programas y proyectos en ejecución**, la descripción de la actividad es “*Proyectos de inversión o programas que se ejecuten en cada vigencia. Los proyectos de inversión deben ordenarse según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.* Al respecto, no es posible verificar proyectos de inversión o programas que se estén ejecutando en la vigencia 2020, así como tampoco el avance en la ejecución de los mismos.

Por ultimo, 1 actividad incumplida del sub componente 6.4 **Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño, la descripción de la actividad es “Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y demás planes exigidos por la normatividad”**. Al respecto, No se observan publicaciones del estado de avance con respecto a metas, objetivos e indicadores de gestión de la vigencia 2020.

7. Categoría No. 7 “Control”

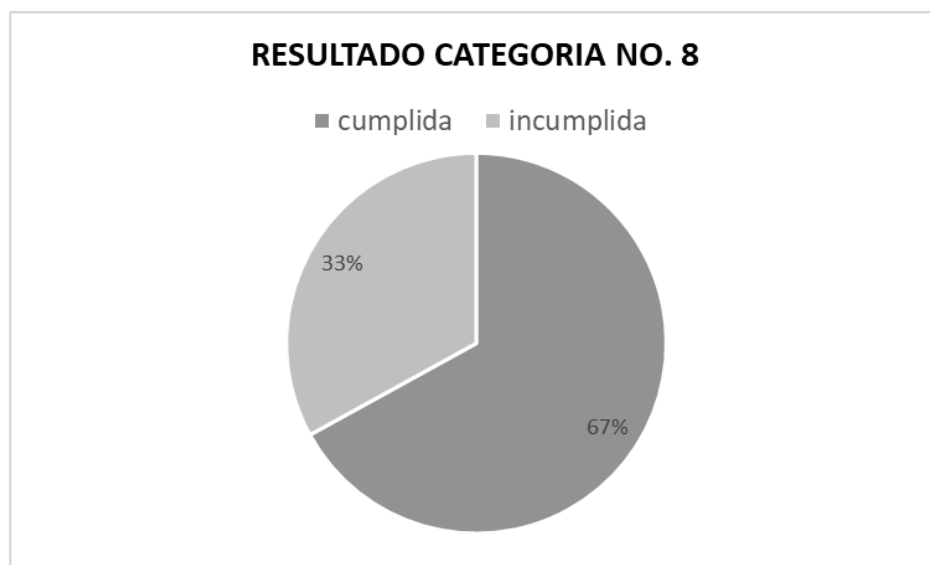
Esta categoría contiene 6 sub- categorías y 17 actividades de las cuales fue posible evidenciar el cumplimiento de 16 actividades equivalentes al 94% y 1 actividades incumplidas equivalentes al 6%.



La actividad incumplida en esta categoría pertenece al sub componente 7.6 **Defensa Judicial** y la descripción de la actividad es “*Riesgo de pérdida..*”. Al respecto, No es posible verificar en el Informe sobre las demandas contra la entidad, el Riesgo de Perdida.

8. Categoría No. 8 “Contratación”

Esta categoría contiene 4 sub- categorías y 6 actividades de las cuales fue posible evidenciar el cumplimiento de 4 actividades equivalentes al 67% y 2 actividades incumplidas equivalentes al 33%.



En cuanto a las actividades incumplidas dentro de la categoría de contratación se evidencia que no se encuentra publicada información de la gestión contractual con cargo a recursos SECOP de a vigencia 2020, tampoco la publicación de los informes que dan cuenta de los contratos vigencia 2019 y 2020.

9. Categoría No. 9 “Tramites y Servicios”

Esta categoría contiene 1 sub- categorías y 5 actividades de las cuales fue posible verificar el cumplimiento en su totalidad.



10. Categoría No. 10 “Instrumentos de gestión de información pública”

Esta categoría contiene 10 sub- categorías y 54 actividades de las cuales fue posible evidenciar el cumplimiento de 23 actividades equivalentes al 43% y 31 actividades incumplidas equivalentes al 57%.



El 57 % de incumplimiento, se genera por la no realización de las siguientes Categorías:

Categoría “*índice de información clasificada y reservada*”.

El Índice de información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada y debe cumplir con las siguientes características:

- En formato Excel y disponible en datos abiertos.
- Disponible en el portal www.datos.gov.co.
- Nombre o título de la categoría de información.
- Idioma.
- Medio de conservación (físico, análogo y/o digital).
- Fecha de generación de la información.
- Nombre del responsable de la información.
- Objetivo legítimo de la excepción.
- Fundamento constitucional o legal.
- Fundamento jurídico de la excepción.
- Excepción total o parcial.
- Fecha de la calificación.
- Plazo de clasificación o reserva.
- Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.

Categoría “*Esquema de Publicación de Información*”

Esquema de Publicación de la Información, con las siguientes características:

- Nombre o título de la información.
- Idioma.
- Medio de conservación (físico, análogo y/o digital).
- Formato (hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.).
- Fecha de generación de la información.
- Frecuencia de actualización.
- Lugar de consulta.
- Nombre de responsable de la producción de la información.
- Nombre de responsable de la información.
- Procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación. Los sujetos obligados, de acuerdo con el régimen legal aplicable, implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios con el fin de identificar información que pueda publicarse de manera proactiva y establecer los formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas.
- Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de

Categoría “*Programa de Gestión Documental*”

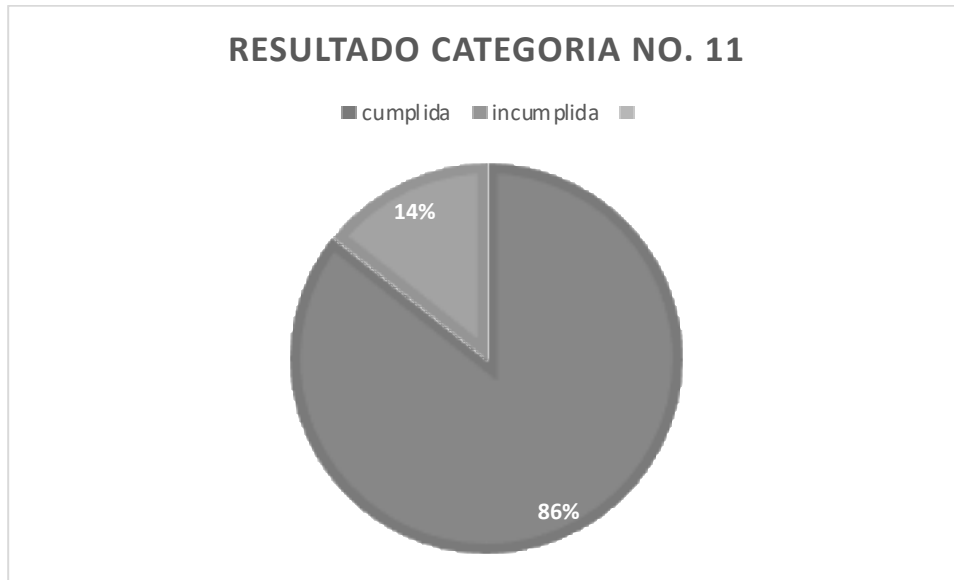
- Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.

Categoría “*informe PQRS*”

- Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.

11. Categoría No. 11 “ Transparencia Pasiva”

Esta categoría contiene 2 sub- categorías y 28 actividades de las cuales fue posible evidenciar el cumplimiento de 24 actividades equivalentes al 86% y 4 incumplidas equivalentes al 14%.



Las 4 actividades incumplidas en esta categoría pertenecen al sub componente 11.2 **Formulario para la recepción de solicitudes de información pública** y la descripción de las actividades son las siguientes:

- Solicitud de información pública con identidad reservada
- Segundo Nombre (opcional)
- Segundo Apellido (opcional)
- Información sobre posibles costos asociados a la respuesta

Al respecto no fue posible evidenciar dentro del formulario para la recepción de solicitudes de información pública los campos asociados a Solicitud de información pública con identidad reservada, Segundo Nombre (opcional), Segundo Apellido (opcional) e Información sobre posibles costos asociados a la respuesta

12. Categoría No. 12 “Accesibilidad Web”

Esta categoría contiene 1 sub- categoría y 1 actividad de la cual fue posible verificar su cumplimiento.



13. Categoría No. 13 “Habeas Data”

Esta categoría contiene 1 sub- categoría y 1 actividad de la cual fue posible verificar su cumplimiento.



Así las cosas, se concluye que de las 196 actividades, 8 de ellas no aplican para la entidad, 141 se cumplieron y 47 quedaron como incumplidas.



Verificación Circular conjunta No 100-008-2020 *“Recomendaciones de transparencia necesarias para la ejecución de recursos y contratación en el marco del estado de emergencia derivado del COVID-19.*

De acuerdo a las directrices de la circular conjunta 100-008-2020 se dan una serie de lineamientos para contrarrestar la posible corrupción dentro del periodo de contingencia. La vicepresidencia de la república, la secretaria de transparencia, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública buscan fortalecer los mecanismos de prevención e irregularidades del orden administrativo.

En cuanto al tema de transparencia la norma es clara respecto al fortalecimiento e implementación de lo siguiente:

Numeral 2 “Medidas de transparencia para la contratación pública de bienes y servicios”.

- *Es importante y obligatorio cumplir el principio de publicidad de la gestión contractual en los sistemas electrónicos (SECOP I y SECOP II), conforme con las Circulares 1 y 2 de 2019 y 3 de 2020 de la Agencia Nacional -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para respetar el cumplimiento de los requisitos legales de cada acuerdo de voluntades y fortalecer el control social a la Administración, independientemente de la urgencia manifiesta declarada.*

En cuanto al cumplimiento de la anterior norma se evidencia que la entidad ha venido realizando la publicación correspondiente dentro de las plataformas SECOP I y SECOP II, sin embargo la página Web en su link transparencia cuenta con un espacio para publicar información contractual que no se encuentra actualizada desde el 2019.

Numeral 4 “Acciones de promoción de la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas”:

- *Cumpla a cabalidad con el principio de máxima publicidad.*

En cuanto al principio de máxima publicidad la entidad está cumpliendo de forma parcial este principio ya que no se observa la publicidad del 100% de la información que se encuentra bajo posesión, control o custodia de la entidad.

- *Publique, en los canales de información de su administración, la relación de contratos que proyecta celebrar, el objeto de los mismos y el plazo máximo para la firma y Ejecución.*

Frente a la publicación de la totalidad de la información contractual la entidad no cuenta con un cumplimiento del 100% ya que al verificar los espacios de transparencia dispuestos para tal fin, como lo son información contractual e informes de ejecución se encuentra desactualizada.

- *Informe constantemente, por todos los medios posibles, las medidas adoptadas y los Programas que se están ejecutando para afrontar la emergencia, el propósito de las mismas, los beneficios y el impacto para la atención de la emergencia.*

Dentro de la página web de la entidad se observa información referente a los planes y programas a la fecha adelantados para la mitigación de la emergencia, sin embargo aún falta ajustar la totalidad de estos en margen de la actual gestión y nuevos parámetros normativos.

- *Haga que la información sea accesible y fácil de comprender. Utilice formatos reutilizables, pero bien diligenciados, con lenguaje claro para que la información sea fácilmente accesible y sea comprendida por todos.*

Se observa que la página Web cuenta con información clara y de fácil acceso para toda la información, incluso cuenta con las herramientas esenciales para el acceso a personas con discapacidad auditiva.

- *Informe a los medios locales acerca de su trabajo en el proceso de contratación.*

En cuanto al acceso de información sobre procesos de contratación se cuenta con las plataformas SECOP I y SECOP II sin embargo es importante mantener actualizado el espacio referente a este tema dentro de las paginas web de la entidad ya que estas cuentan con facilidad de acceso para los ciudadanos.

- *Incentive a la sociedad civil local para que monitoreen, evalúen y denuncien cualquier Indicio de corrupción y ejercicios de control social a la adecuada ejecución de las acciones adelantadas.*

La página web cuenta con la información vía electrónica necesaria sobre las leyes de transparencia y anticorrupción para brindarle a los ciudadanos el derecho a consultar y monitorear la gestión contractual realizada por el IDT.

En conclusión llevado a cabo la verificación correspondiente, se observa un cumplimiento parcial de actividades y publicaciones presentes en la matriz de cumplimiento a la ley 1712 es importante actualizar y garantizar el acceso a la información en la entidad introduciendo igualmente los parámetros anteriormente descritos y que se encuentran en la Circular 100-008-2020, temas concernientes a las actividades en desarrollo durante la contingencia, las medidas adoptadas y los programas que se están ejecutando para afrontar la emergencia.

De acuerdo a la revisión, de toda la información anteriormente descrita y teniendo en cuenta los criterios de evaluación de la presente auditoría, se identifica y se describe la siguiente No Conformidad y Observación:

NO CONFORMIDAD NO. 1

a) Situación o condición observada

Durante el desarrollo del presente infome, la asesoría de Control Interno evidencia que de la totalidad de las actividades el Instituto Distrital de Turismo presenta un incumplimiento de 42 actividades distribuidas de la siguiente manera:

- **Categoría No. 1-** Mecanismos de Contacto con el sujeto obligado (1 actividad incumplida)
- **Categoría No. 3 -** Estructura orgánica y talento humano (2 actividades Incumplidas)
- **Categoría No. 4 -** Normatividad (1 actividad incumplida)
- **Categoría No. 5 -** Presupuesto (1 actividad incumplida)
- **Categoría No. 6 -** Planeación (4 actividades Incumplidas)
- **Categoría No. 7 -** Control (1 actividad incumplida)
- **Categoría No. 8 -** Contratación (2 actividades incumplidas)
- **Categoría No. 10 -** Instrumentos de gestión de información pública (31 actividades incumplidas).
- **Categoría No. 11-** Transparencia Pasiva (4 actividades incumplidas).

b) Criterio afectado

Lo **antetedor**, no permite evidenciar el cumplimiento integral de lo establecido en Ley 1712 de 2014 *“por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*. Artículo 2°. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

c) Implementar Corrección y Acción Correctiva

Los procesos involucrados deberán implementar correcciones y acciones correctivas encaminadas a garantizar la publicación de manera oportuna de lo establecido en la ley 1712.

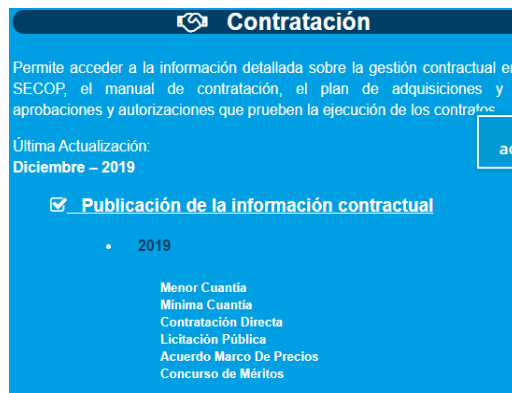
OBSERVACIÓN No. 1

a) Situación o Condición Observada

A partir de la verificación de la matriz de cumplimiento de la ley 1712 del 2014 se evidencia que existen falencias dentro de la publicación de la gestión contractual de la entidad en la página web, donde se observa que hay un espacio destinado para consignar y publicar toda la información contractual de la entidad la cual no cuenta con actualización desde el año 2019, de igual forma se observa que hay un espacio para publicar la ejecución de los contratos información que tampoco se ha venido actualizando desde el año 2018, es importante no solo mantener al día las plataformas de SECOP sino la página web que es el canal de fácil acceso a los ciudadanos.

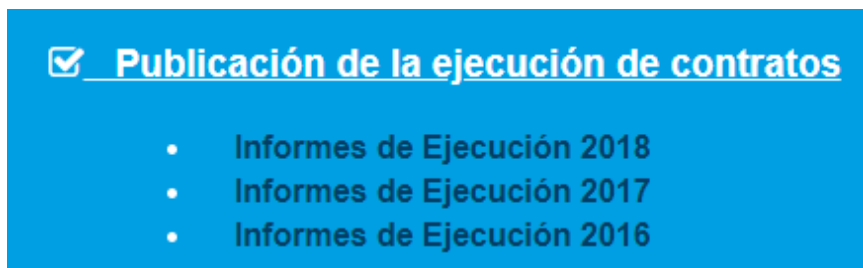
No se encuentra información de la gestión contractual con cargo a recursos públicos en el SECOP de la vigencia 2020.

<http://www.bogotaturismo.gov.co/ley-de-transparencia-y-del-derecho-de-acceso-la-informacion-publica#cr>



No es posible evidenciar la publicación de los informes que dan cuenta de la ejecución de los contratos vigencias 2019 y 2020.

<http://www.bogotaturismo.gov.co/ley-de-transparencia-y-del-derecho-de-acceso-la-informacion-publica#cr>



b) Criterio Afectado

Lo anterior, no permite evidenciar el cumplimiento integral de la **Circular conjunta 100-008-2020 Numeral 4. Acciones de promoción de la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas: (...)** *“Cumpla a cabalidad con el principio de máxima publicidad. Divulgue, sin falta ni demora, en los canales de información de su administración: i) el monto de los recursos que tiene para contratar en la emergencia; ii) los contratos que celebre, indicando el objeto y el precio (total y unitario de cada bien y su transporte), iii) señale la necesidad del contrato firmado frente a los motivos del estado de emergencia social; iv) identifique al contratista seleccionado y las calificaciones que obtuvo, comparadas con las de los demás proponentes, y) informe el plazo de cumplimiento y vi) Identifique al supervisor del contrato y publique los informes que presente, entre otros”*.

c) Implementar Corrección y Acción Correctiva

Los procesos involucrados deberán implementar correcciones y acciones correctivas encaminadas a garantizar a los ciudadanos el principio de la máxima publicidad en garantía al acceso a la información y transparencia.

7. RESULTADOS DEL INFORME

➤ FORTALEZAS

- Se observa que el contenido y estructura de la página web es adecuado en cuanto a la clasificación de información, facilidad de acceso, y cumple con los requisitos de Accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad visual.
- Se observa que el IDT cuenta con los canales electrónicos, telefónicos y físicos necesarios para la recepción de Peticiones, Quejas y Recursos en cumplimiento a la adecuada atención al ciudadano.
- Se verifica que dentro de la página web se encuentra información histórica detallada de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos, gastos anuales y estados financieros concernientes a los años comprendidos entre el 2014 al 2019.

➤ RECOMENDACIONES

- Atender las recomendaciones enunciadas en el presente informe con el propósito de que el IDT, cumpla plenamente con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Asignar un responsable en cada área involucrada con el fin de realizar un seguimiento permanente a la matriz de actividades según corresponda, de igual manera remita de manera oportuna las actualizaciones de información a la Asesoría de Comunicaciones para su respectiva publicación.

- Es importante mantener actualizada la información contenida dentro del link transparencia hasta la presente vigencia, e intensificar los mecanismos de información en contratación pública para evitar posibles actos de corrupción.
- Es necesario implementar de inmediato todas las acciones relacionadas en cumplimiento a las nuevas normativas de transparencia implementadas durante el periodo de contingencia.



VIVIANA ROCÍO DURAN CASTRO

Asesora Control Interno

Elaboró: Diana Amaya- Luisa Duarte – Contratistas Control Interno